

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003459

24 AGO 2010

***“Por la cual se autoriza prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para motocicletas en el municipio de Tame, Departamento de Arauca al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ con una línea de inspección móvil”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 769 de 2002, el Decretos 2053 de 2003 y las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 645 de 25 de Febrero de 2009, se habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ con matrícula mercantil No. 01826104 de 8 de Agosto de 2008 y NIT 900023589-1, domiciliado en la Avenida Panamericana Tv 27 No. 4-51 del municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión de: 12 vehículos livianos por hora ó para vehículos pesados: 6 vehículos por hora y la Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

Que mediante Resolución 750 de 12 de Marzo de 2010, se incluyó tres líneas de inspección móvil para refuerzo de los municipios autorizados por el Ministerio de Transporte al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ, con matrícula mercantil No. 01826104 de 8 de Agosto de 2008 y NIT 900023589-1, domiciliado en la Avenida Panamericana Tv 27 No. 4-51 del municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos por hora ó 6 vehículos pesados por hora, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora, y cinco líneas de inspección móvil para motocicletas con capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora cada una.

Que el día veintisiete (27) de Mayo de 2010 mediante radicado No. 2010-321-031152-2, el Doctor Alfredo Fandiño Velásquez, Director del Instituto de Movilidad y Transporte “IMTTA” del municipio de Tame, Departamento de Arauca, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito- la autorización de una línea de inspección móvil para prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases en el municipio con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 769 de 2002 en sus artículos 50 y ss.

**"Por la cual se autoriza prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para motocicletas en el municipio de Tame, Departamento de Arauca al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ con una línea de inspección móvil"**

Que con oficio radicado No. 2010-321-049126-2 fechado 12 de Agosto de 2010, el señor Néstor Enrique Pérez Forero, Director de Unidades Móviles de la sociedad SOLUMEK S.A., solicito la ampliación de municipios otorgados mediante Resolución 750 de 12 de Marzo de 2010, tales como: Tame, Fortul, Saravena y Arauquita en el Departamento de Arauca.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para motocicletas en el municipio de Tame, Departamento de Arauca, al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ con matricula mercantil No. 01826104 de 8 de Agosto de 2008 y NIT 900023589-1 mediante una línea de inspección móvil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ingresar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presenta acto administrativo de autorización para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ, proceda a transmitir la información al sistema HQ-RUNT.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ con NIT 900023589-1, domiciliado en la Avenida Panamericana Tv 27 No. 4-51 del municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 6310315.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.** – . La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

24 AGO 2010

Dado en Bogotá, D. C,

  
**BETTY ESPERANZA HERRERA GARCÍA**